# Anexo: Conceptos Pensiones

## General

1. *Que es pensión*

Prestación monetaria periódica que recibe una persona cuando cesa su actividad laboral por jubilación, invalidez o sobrevivencia. En Chile, puede ser contributiva (financiada por las cotizaciones individuales en AFP) o del pilar solidario (pagada vía el IPS si no reúne los requisitos mínimos).

## Entidades

1. *Entidades Reguladoras*

Organismos públicos autónomos encargados de supervisar y fiscalizar el sistema previsional y de seguros en Chile. La Superintendencia de Pensiones (SP) supervisa AFP, IPS y AFC; la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) fiscaliza AFP, aseguradoras, corredores y actores del mercado financiero; y el Sistema de Consulta del Mercado Previsional (SCOMP) opera bajo autorización conjunta de la SP y la CMF.

1. *AFP*

Administradoras de Fondos de Pensiones. Son sociedades anónimas privadas que gestionan cuentas individuales, invierten las cotizaciones y pagan pensiones (por vejez, invalidez o sobrevivencia), incluyendo modalidades como el Retiro Programado.

1. *Compañía Seguros*

Compañía de Seguros de Vida (pensiones): entidad privada que, a cambio de los fondos acumulados del afiliado, emite una renta vitalicia, asumiendo los riesgos de longevidad y rentabilidad. Garantiza un pago mensual fijo en UF, por vida o con cláusulas adicionales.

1. *Diferencia AFP CSV*

Las AFP gestionan cuentas individuales, invierten los ahorros y permiten modalidades como el Retiro Programado, donde el afiliado mantiene el control de los fondos. Las Compañías de Seguros de Vida (CSV) compran esos fondos para emitir rentas vitalicias, garantizando un ingreso fijo y asumiendo los riesgos.

## Ahorro Previsional

1. *Cotizaciones previsionales*

Aportes obligatorios (10 % de la renta imponible mensual, con un tope en UF) que trabajadores dependientes e independientes realizan para financiar sus pensiones de vejez, invalidez o sobrevivencia. Estos fondos se acumulan en una cuenta individual administrada por la AFP y forman parte del patrimonio del afiliado.

1. *Saldo Cuenta Individual*

Monto total que acumula un afiliado en su cuenta AFP al momento de jubilar, incluyendo cotizaciones obligatorias, intereses generados y aportes voluntarios o transferencias (como bonificación por reconocimiento), menos comisiones o retiros previos. Este saldo es fundamental para calcular modalidades como el Retiro Programado o para convertirlo en renta vitalicia.

## Proceso de Pensión

1. *Proceso Solicitud*

Conjunto de pasos oficiales para solicitar una pensión por vejez, invalidez o sobrevivencia en Chile, iniciando en la AFP y culminando con el primer pago.

### **Paso 1: Saldo**

1. *Inicio Proceso AFP*

El trámite comienza cuando el afiliado presenta la solicitud de pensión, ya sea de forma presencial en una sucursal AFP, ingresando a la plataforma virtual con ClaveÚnica, o agendando una videollamada.

1. *Formulario Solicitud Pensión*

Documento oficial que debe incluir cédula de identidad vigente, declaración de beneficiarios y, si corresponde, poder notarial en caso de mandato. Una vez entregado, la AFP calcula el saldo previsional y emite el Certificado de Saldo en un plazo de hasta 10 días hábiles.

1. *Certificado de Saldo*

Documento oficial emitido por la AFP que informa el monto total de fondos previsionales acumulados en la cuenta individual del afiliado al iniciar el trámite. Es requisito imprescindible para solicitar ofertas vía SCOMP y constituye la base sobre la cual se calcularán las opciones de pensión.

### **Paso 2: Entrada al SCOMP**

1. *Definición SCOMP*

SCOMP (Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión): plataforma electrónica oficial y de uso obligatorio en Chile para quienes desean pensionarse o cambiar modalidad. Permite recibir y comparar, de forma transparente, las ofertas de pensión de AFP y compañías de seguros. Asegura que las decisiones se tomen con información clara, comparable y verificada. Está autorizada y supervisada por la CMF y la Superintendencia de Pensiones.

1. *Solicitud Ofertas*

Formulario oficial que el afiliado (o beneficiario) firma para solicitar cotizaciones en el SCOMP. Debe incluir datos personales, modalidad deseada (Retiro Programado, Renta Vitalicia, o combinadas) y condiciones especiales si corresponden. La entidad (AFP, aseguradora o asesor) ingresa la consulta al SCOMP dentro del día hábil siguiente de la firma.

### **Paso 3: Emisión de certificado de Oferta y evaluación de ofertas**

1. *Certificado Oferta*

documento oficial emitido por el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión dentro de los 4 días hábiles desde que se ingresa la Solicitud de Ofertas. Incluye propuestas de pensión (Retiro Programado, Renta Vitalicia y modalidades combinadas) de AFPs y aseguradoras autorizadas, ordenadas por monto: en UF y pesos, con proyecciones, comisiones, clasificación de riesgo de las aseguradoras y condiciones especiales de cobertura.

1. *Opciones Post Oferta*

Opciones tras recibir el Certificado de Ofertas: una vez recibido el Certificado, el afiliado dispone de hasta 12 días hábiles para tomar una decisión válida. Puede:

* Aceptar una oferta interna del certificado.
* Solicitar una oferta externa de una entidad participante, siempre que supere la interna (válida sólo si mejora la pensión).
* Solicitar un remate con al menos tres aseguradoras si elige modalidad de Renta Vitalicia.
* Realizar nueva consulta al SCOMP (hasta tres consultas por Certificado de Saldo).
* Desistir del proceso, lo que implica posponer o reiniciar el trámite (salvo casos de pensión de invalidez o sobrevivencia).

### **Paso 4: Elección de Modalidad**

1. *Oferta Externa*

Propuesta de pensión presentada fuera del SCOMP por una aseguradora que ya participó en el proceso. Solo es válida si supera el monto de la oferta interna del Certificado. El afiliado puede solicitarla para obtener mejores condiciones antes de decidir.

1. *Remate*

Subasta competitiva entre al menos tres aseguradoras que participaron en el SCOMP, diseñada para mejorar la oferta de renta vitalicia. El proceso dura un máximo de 24 horas. La oferta más alta al cierre tiene carácter vinculante, es decir, el afiliado debe aceptarla.

1. *Evaluación Ofertas*

Etapa en la que el afiliado analiza las opciones del Certificado de Ofertas. Debe revisar montos proyectados según su perfil, modalidad (Retiro Programado, Renta Vitalicia, combinadas), comisiones, proyecciones de pago, riesgos institucionales y condiciones especiales. Este análisis debe considerar tanto cifras como objetivos personales para decidir la modalidad más conveniente.

### **Paso 5: Aceptación de modalidad**

1. *Acepta Rechazo Oferta*

Al recibir el Certificado de Ofertas, el afiliado puede aceptar una opción (Retiro Programado o Renta Vitalicia) o rechazar todas. Las ofertas presentes en el certificado son vinculantes para las AFP o aseguradoras, pero el afiliado no está obligado a aceptarlas. Rechazar permite solicitar una nueva oferta, una oferta externa o iniciar un remate.

1. *Formulario Selección Modalidad*

Formulario oficial que el afiliado firma en la AFP para formalizar la modalidad elegida (Retiro Programado o Renta Vitalicia). Debe presentarse junto con el formulario de aceptación de oferta y el Certificado de Ofertas. Si se utilizó una oferta externa, ésta también debe adjuntarse. (La selección se registra en el sistema y forma parte del contrato de pensión.)

### **Paso 6: Finalización del Proceso**

1. *Materialización Elección*

Una vez que el afiliado acepta una oferta, debe firmar el formulario de Aceptación de Oferta en la AFP o aseguradora, y luego formalizar la modalidad elegida firmando el formulario de Selección de Modalidad de Pensión, junto al Certificado de Ofertas original (y oferta externa si corresponde). A continuación, se realiza el traspaso de fondos y la entidad seleccionada inicia el pago de pensión. En el caso de Retiro Programado, la AFP efectúa el primer pago dentro de aproximadamente 10 días hábiles posteriores a la firma.

1. *Causas Finalización Proceso*

El proceso del SCOMP puede finalizar sin concretarse una pensión en las siguientes situaciones:

* Rechazo explícito de todas las ofertas, lo que permite iniciar una nueva consulta.
* Recepción y aceptación de una oferta externa superior a la interna.
* Realización de un remate exitoso que mejora la oferta.
* Desistimiento del trámite (válido en ciertos casos) que cancela el proceso.
* Firma del formulario de aceptación y selección de modalidad, lo que también cierra el proceso como elección formalizada.

1. *Traslado Fondos*

Es el proceso por el cual los fondos acumulados del afiliado se transfieren desde su AFP a la entidad seleccionada (aseguradora en caso de renta vitalicia), o se mantienen en la AFP si se elige Retiro Programado. Esta transferencia permite formalizar la modalidad elegida y es necesaria para que la entidad pueda comenzar el pago de pensión. La AFP debe realizar el traspaso dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la póliza o la selección formalizada.

1. *Inicio Pagos*

Etapa final del proceso, en la que la entidad elegida comienza a efectuar los pagos de pensión al afiliado según la modalidad contratada. En el caso de Retiro Programado, el primer pago debe efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de la modalidad (si no hay pago preliminar), o al mes siguiente en caso de pagos previos. Para Renta Vitalicia, el pago inicia en el mes del traspaso de la prima.

### **Otros**

1. *Errores Formularios*

Inexactitudes al completar la solicitud de pensión, de ofertas o declaración de beneficiarios —como datos mal digitados, información parcial o incompleta— que pueden generar rechazos, retrasos o la necesidad de repetir trámites.

1. *Demora Certificados*

Aunque las AFP y SCOMP cuentan con plazos normativos, pueden surgir retrasos en la emisión del Certificado de Saldo (dentro de hasta 10 días hábiles) o el Certificado de Ofertas (hasta 4 días hábiles), especialmente si existen condiciones especiales o consolidaciones de traspasos de fondos.

## Modalidades de Pensión

1. *Modalidades Pensiones*

Al llenar el formulario del SCOMP, el afiliado puede elegir entre distintas modalidades de pensión: Retiro Programado, Renta Vitalicia Inmediata o modalidades combinadas (por ejemplo, Renta Vitalicia con Retiro Programado).

1. *Comparación modalidades*

Comparativa clara entre las principales modalidades:

* Retiro Programado (RP): la AFP administra el saldo y lo paga periódicamente, ajustando anualmente el monto según saldo, expectativa de vida y tasa de interés técnica.
* Renta Vitalicia (RV): la aseguradora recibe los fondos y paga una renta fija mensual de por vida, asumiendo el riesgo de longevidad.
* Modalidades combinadas: pueden incluir parte en RP y parte en RV (por ejemplo, Renta Vitalicia con Retiro Programado).

1. *Expectativa Vida*

Estimación del número de años que se espera que viva un afiliado tras jubilar. En Retiro Programado, sirve para dividir el saldo disponible en anualidades. En Renta Vitalicia, la aseguradora asume ese riesgo, por lo que la pensión es fija aun si se vive más de lo estimado.

1. *Tasa Interés Técnica*

Valor oficial que refleja la rentabilidad futura esperada de los fondos. Se usa para proyectar pensiones: en Retiro Programado afecta el cálculo anual de cuotas; en Renta Vitalicia influye en las ofertas que hacen las aseguradoras. Actualmente se usa un valor único para todos los afiliados (por ejemplo ~ 3,54 % en abril 2025) calculado por la Superintendencia de Pensiones.

1. *Cambio Modalidad*

Quienes optan inicialmente por Retiro Programado pueden cambiar posteriormente a una Renta Vitalicia u otra modalidad, siempre que aún existan fondos en su cuenta individual. No es posible revertir desde RV a RP por ser irrevocable.

### **Renta Vitalicia**

1. *Renta Vitalicia*

Contrato con una compañía de seguros que entrega una pensión fija mensual de por vida, expresada en UF. Es un modelo irrevocable y predecible, donde la aseguradora asume el riesgo de longevidad

1. *Requisitos RV*

Para acceder a una Renta Vitalicia, el afiliado debe cumplir con los requisitos generales de pensión (edad mínima legal y saldo mínimo en UF), además de haber solicitado ofertas a través del SCOMP. También debe contar con los fondos suficientes para financiar la renta vitalicia solicitada a una aseguradora.

1. *Condiciones Especiales RV*

Contratos de renta vitalicia pueden incluir cláusulas adicionales como:

* Periodo garantizado de pago
* Cláusula de aumento de pensión de sobrevivencia
* Cláusula de aumento temporal de pensión (escalonada), aplicable solo para pensiones de vejez o invalidez, y solo en modalidad de renta vitalicia inmediata.

Estas cláusulas mejoran cobertura, pero implican condiciones y costos adicionales.

1. *Periodo Garantizado*

Cláusula que garantiza el pago de la pensión por un número predefinido de meses, incluso si el titular fallece antes. Si ocurre, los beneficiarios legales reciben los pagos restantes hasta completar ese periodo. Al finalizar, se paga lo legalmente debido

1. *Clausula Incremento Sobrevivencia*

Permite que al fallecer el titular, la pensión del beneficiario sobreviviente aumente temporal o permanentemente (según el contrato) respecto del porcentaje legal mínimo, para reforzar la cobertura de los dependientes.

1. *Aumento Temporal*

Cláusula que permite recibir una renta mayor durante los primeros meses tras la jubilación (por ejemplo, 12–60 meses) y luego reducirla al monto base. Solo disponible con renta vitalicia inmediata y contratada junto al periodo garantizado.

1. *Calculo Renta Vitalicia*

Se calcula a partir de una prima única transferida a la aseguradora. La pensión fija mensual depende de: edad del afiliado, monto transferido, tasa de interés técnica vigente y coberturas contratadas. A diferencia del Retiro Programado, el monto no varía y es seguro de por vida.

### **Retiro Programado**

1. *Retiro Programado*

Modalidad de pensión en la que el afiliado mantiene la propiedad de sus fondos en la AFP y recibe pagos mensuales que se recalculan cada año, considerando el saldo disponible, la tasa de interés técnica y su expectativa de vida.

1. *Requisitos RP*

Para optar por el **Retiro Programado**, el afiliado debe cumplir con los requisitos generales de pensión (edad mínima y saldo financiero mínimo en la cuenta individual) y tener fondos suficientes para financiar una pensión según las reglas del SCOMP.

1. *Calculo Retiro Programado*

En esta modalidad, la pensión se calcula anualmente sobre la base del saldo de la cuenta individual, la expectativa de vida del afiliado y la tasa de interés técnica vigente. A diferencia de la renta vitalicia, el monto puede variar cada año conforme cambian estos factores.

### **Modalidades Combinadas**

1. *RVI RP*

Modalidad combinada en que el afiliado destina parte de su saldo a una Renta Vitalicia Inmediata con una aseguradora y la parte restante a un Retiro Programado administrado por la AFP. Así recibe dos pensiones simultáneas, diversificando riesgo y preservando cierta propiedad de fondos.

1. *Requisitos RVI RP*

Para optar por esta modalidad combinada, el afiliado debe cumplir los requisitos generales de pensión (edad mínima legal y saldo mínimo), contar con fondos suficientes para financiar ambas partes (RV y RP) y haber tramitado ofertas a través del SCOMP.

1. *RT RVD*

Modalidad combinada donde el afiliado recibe primero una Renta Temporal de la AFP (por lo general más alta), mientras mantiene saldo suficiente para financiar una Renta Vitalicia Diferida que comenzará posteriormente con una aseguradora.

1. *Periodo Diferimiento*

Tiempo entre la jubilación y el inicio del pago de la Renta Vitalicia Diferida, durante el cual se recibe una renta temporal desde la AFP.

1. *Requisitos RT RVD*

Para esta modalidad combinada, se requiere saldo suficiente para financiar la renta temporal y la renta diferida, además de cumplir con la edad mínima, cotizaciones legales y realizar la solicitud de ofertas a través del SCOMP. Todos los requisitos legales aplican tanto para la parte temporal como para la parte vitalicia.

1. *Calculo Rentas Combinadas*

El monto total de pensión en modalidades combinadas se calcula sumando dos partes:

* Renta Temporal, calculada sobre el saldo retenido en AFP a través de fórmula anual.
* Renta Vitalicia Diferida o Inmediata, según la prima transferida a la aseguradora y los parámetros técnicos.

El total corresponde a la suma de ambas pensiones proyectadas.

## Beneficiarios

1. *Beneficiarios Legales*

Personas que, según la ley chilena, tienen derecho a recibir la pensión de sobrevivencia cuando fallece un afiliado o pensionado. Esto incluye:

* Cónyuge o conviviente civil
* Hijos solteros menores de 18 años, o hasta 24 años si son estudiantes regulares
* Hijos con invalidez (cualquier edad)
* Padres de hijos fuera del matrimonio, si eran dependientes
* Padres del afiliado, si no existen beneficiarios anteriores y si eran carga familiar reconocida

1. *Declaración Beneficiarios*

Formulario legal obligatorio en el que el afiliado declara a sus beneficiarios legales (cónyuge, hijos, padres, conviviente). La información se valida con datos del Registro Civil. Es requisito para que puedan acceder al beneficio en caso de fallecimiento.

1. *Pensión Sobrevivencia*

Beneficio mensual que reciben los beneficiarios legales cuando fallece el afiliado o pensionado. Puede ser pagado por AFP o aseguradoras, según la modalidad elegida. El monto depende del tipo de relación y condición del beneficiario, aplicado sobre una pensión de referencia basada en ingresos del causante.

1. *Ejemplo Calculo Pensión Sobrevivencia*

El monto se calcula utilizando la pensión de referencia, que equivale al 70 % del ingreso base imponible promedio del causante (activo o pensionado).

Luego se aplica el porcentaje que corresponde a cada tipo de beneficiario:

* Cónyuge sin hijos: 60 %
* Cónyuge con hijos comunes: 50 %
* Conviviente civil sin hijos comunes o hijos solo del causante: 60 %
* Conviviente civil con hijos comunes: 50 %; si son hijos solo del causante: 15 %
* Hijos solteros menores de 18 o estudiantes (hasta 24): 15 % cada uno
* Hijos con invalidez parcial mayores de 24: 11 %
* Madre o padre de hijo no matrimonial sin hijos con derecho: 36 %; si hay hijos con derecho: 30 %
* Padres del causante (si no hay otros beneficiarios): 50 %

## Herencia

1. *Herencia*

La herencia previsional corresponde a los fondos sobrantes en la cuenta individual de un afiliado que fallece sin beneficiarios legales de pensión de sobrevivencia o que mantiene saldo luego de cubrir esas pensiones. En estos casos, el saldo disponible se entrega como herencia conforme al derecho sucesorio en un solo pago.  
La Renta Vitalicia inmediata no genera herencia, pues los fondos ya fueron transferidos a la aseguradora.

1. *Quien Recibe Herencia*

Los herederos legales se determinan según el Código Civil y el orden sucesorio:

* Cónyuge o conviviente civil e hijos (herederos de primer rango).
* Padres o ascendientes, si no hay hijos.
* Hermanos, y eventualmente sobrinos.
* Parientes colaterales hasta el sexto grado.

Si hay testamento válido, puede modificar la distribución legal dentro de lo permitido. Si no hay herederos legales, el Estado recibe los fondos.

1. *Como Calcular Herencia*

El monto heredable se calcula así:

* Se toma el saldo total de la cuenta individual al momento del fallecimiento,
* se descuentan los pagos pendientes y gastos legales (como cuota mortuoria o pensiones de sobrevivencia ya otorgadas),
* y el remanente se distribuye entre herederos mediante un pago único.

## Ahorro Adicional

1. *Definición APV*

Instrumento de ahorro adicional y opcional al 10 % obligatorio, disponible para trabajadores dependientes e independientes. Permite aumentar la futura pensión o adelantar la jubilación, con beneficios tributarios (como exención hasta 50 UF mensuales o bono estatal de 15 % en Régimen A) y flexibilidad en los aportes, que pueden efectuarse a través de AFP, aseguradoras, bancos u otras instituciones autorizadas.

1. *Movilidad Fondos APV Pensión*

Facultad legal que permite trasladar los fondos acumulados de APV (aportes voluntarios, depósitos convenidos) desde cualquier institución autorizada hacia la AFP donde el afiliado desea consolidar su ahorro voluntario para ser utilizado en la pensión. Estos traspasos son gratuitos y no se consideran retiro tributario.

## ELD

1. *ELD*

El Excedente de Libre Disposición (ELD) es el monto disponible que queda en la cuenta individual luego de asegurar una pensión adecuada (igual o superior al 70 % del ingreso promedio de los últimos 10 años y al menos 12 UF). Este saldo excedente puede ser retirado libremente para cualquier destino.

1. *Calculo ELD*

El cálculo se realiza al momento de solicitar la pensión. Primero, se determina el capital mínimo necesario para asegurar la pensión requerida (70 % del promedio de ingresos o 12 UF). El saldo que excede ese capital constituye el ELD, y ese excedente puede ser retirado por el afiliado.

1. *Tratamiento Tributario ELD*

Los retiros de ELD pueden estar exentos de impuestos, según límites tributarios establecidos:

* Hasta 200 UTM al año, acumulando un máximo total de 1.200 UTM.
* Como alternativa, un retiro único de 800 UTM está exento.
* Si se exceden estos límites, el excedente tributa como renta global complementaria.
* Los aportes recientes (menos de 48 meses) o depósitos convenidos no pueden acogerse a la exención y tributan íntegramente.

1. *Impacto Pensión ELD*

Al retirar el excedente, se reduce el capital en la cuenta individual, lo cual puede disminuir la pensión futura, especialmente si se usa la modalidad Retiro Programado. Además, puede generar un recálculo extraordinario de la pensión al mes siguiente tras el retiro.

1. *Procedimiento Retiro ELD*

El procedimiento varía según la modalidad:

* Retiro Programado: el afiliado solicita el cálculo en sucursal AFP, firma la solicitud de retiro y recibe el pago en un plazo de hasta 10 días hábiles.
* Renta Vitalicia: se realiza el trámite en sucursal, firmando el cálculo del excedente y posteriormente se realiza la liquidación según lo pactado con la aseguradora.

## Comisiones

1. *Asesores Previsionales*

Los asesores previsionales son profesionales autorizados por la Superintendencia de Pensiones que brindan orientación especializada al afiliado para elegir la modalidad de pensión. Su asesoría puede implicar un costo que se descuenta directamente del saldo destinado a pensión o se cobra una vez constituida la pensión. Las comisiones máximas son reguladas: hasta 1,2 % del saldo para Retiro Programado (tope de 36 UF), hasta 1,5 % para Renta Vitalicia (tope de 60 UF), sin exceder en total el 2 % del saldo ni las 60 UF

1. *Comisiones AFP*

Las AFP cobran comisiones de administración que pueden aplicarse como porcentaje de la pensión mensual o como monto fijo anual. Estos cargos se descuentan periódicamente del saldo o del monto de pensión, reduciendo el capital total disponible

1. *Comisiones Aseguradoras*

Las compañías de seguros aplican sus propias comisiones al administrar rentas vitalicias. Estas comisiones pueden variar según la aseguradora y se descuentan del capital transferido al contratar la modalidad. No siempre son fácilmente comparables entre oferentes e influyen en el monto de la renta ofrecida

1. *Impacto Comisiones*

Las comisiones pagadas a AFP, aseguradoras o asesores reducen el saldo destinado a pensión y, por ende, pueden disminuir el monto final de la pensión mensual. El efecto varía según la modalidad elegida y los montos cobrados

1. *Falta Claridad Comisiones*

Las comisiones de AFP y aseguradoras no siempre se presentan de forma transparente al usuario, especialmente en ofertas combinadas o externas. Esto complica la comparación entre alternativas e incluso la comprensión de los costos reales asumidos.